



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2021-00614-00

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, junto con solicitud de corrección del auto de fecha 26 de Octubre de 2021, en el cual se libró mandamiento de pago.

Barranquilla, Noviembre 04 de 2021


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-50-009-2021-00614-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.-Barranquilla, Noviembre Cuatro (04) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que efectivamente por auto de fecha 26 de Octubre del 2021, se libró mandamiento de pago ejecutivo por la suma de \$16.383.455.00, por concepto de capital acelerado desde el 24 de Agosto del 2021 contenida en el Pagare No. 00130270960001749.

Así aclarar en el mismo auto en el cual se libró mandamiento Por la suma de \$14.514.941.00, por concepto de capital, que consta en el CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA FAMILIAR OPERACIÓN No. 00130158619613708617.

Por la suma de \$2.160.636.00, por concepto de capital de los cánones vencidos desde el 25 de Febrero de 2021 al 25 de Julio de 2021.

Por la suma de \$12.354.305.00, por concepto de intereses de plazo de la obligación anterior, liquidados desde el 26 de Febrero de 2021 hasta el 25 de Julio de 2021

En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala los artículos 310 y 286 del Código General Del Proceso., que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

RESUELVE:

1. Ordénese la corrección por omisión de la parte resolutive del auto de fecha 21 de Abril del 2021, el cual quedara de la siguiente manera.-
2. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **FELIX ALFONSO GUEVARA AMEZQUITA C.C. No. 79.655.840**, y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT: 860.003.020-1**, Por la suma de \$1.653.034.00, por concepto de capital, correspondiente a las cuotas vencidas de los meses de Marzo de 2021 hasta Agosto de 2021, contenida en el Pagare No. 001302709600017049, Por la suma de \$16.383.455.00, por concepto de capital acelerado desde el 24 de Agosto del 2021 contenida en el Pagare No. 001302709600017049.
3. Aclarar que la obligación por la cual se libró el mandamiento ejecutivo dentro del presente proceso es la suma de \$2.160.636.00, por concepto de capital de los cánones vencidos desde el 25 de Febrero de 2021 al 25 de Julio de 2021, que consta en el



CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA FAMILIAR
OPERACIÓN No. 00130158619613708617.

4. Por la suma de \$12.354.305.00, por concepto de intereses de plazo de la obligación anterior, liquidados desde el 26 de Febrero de 2021 hasta el 25 de Julio de 2021, que consta en el CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA FAMILIAR OPERACIÓN No. 00130158619613708617

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1482894d752246e6473cc60c838a6a4edabc50101a489918207c6a62f31eaaa

Documento generado en 04/11/2021 05:38:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**